

Que el período por el cual se solicita autorización para la aprobación del gasto comprende del 1° de febrero al 30 de abril del 2.011;

Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752-10,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto relacionado con el Servicio de enlace de abonos para diferentes organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), prestado por la empresa CABLEVISION S.A. durante el período comprendido entre el 1° de febrero al 30 de abril de 2.011, por la suma de pesos trescientos treinta y siete mil quinientos (\$ 337.500.-).

Artículo 2°.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto en vigor.

Artículo 3°.- Emitase el parte de recepción definitiva.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Linskens**

Disposiciones
Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.° 224/DGCYC/11.

Buenos Aires, 2 de agosto de 2011

VISTO:

La Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008, el Decreto N° 1145/GCABA/2009, reglamentario del Art. 83 de la Ley 2095, la Resolución N° 596/MHGC/2011, la Resolución N° 1160/MHGC/2011, la Disposición N° 119/DGCYC/2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2095, regula el Régimen de Compras y Contrataciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Artículo 83 de dicha norma establece que: "Todos los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca el órgano rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso";

Que por su parte el Artículo 83 del Decreto 754/GCABA/2008 refiere que "El Órgano rector debe elaborar e implementar los procedimientos necesarios a efectos de que los sistemas informáticos se adecuen a los requerimientos de la presente reglamentación, y a la vez de solicitar el desarrollo o modificaciones de los sistemas electrónicos que considere necesarios, a fin de abarcar a través de su aplicación todas las instancias y actos administrativos del proceso";

Que mediante Decreto N° 1145/GCABA/2009 se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley N° 2095 y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones creando el portal www.buenosairescompras.gob.ar de acceso público y gratuito para todos los usuarios, medio a través del cual la Administración activa, difunde sus llamados y efectúa los procesos de las contrataciones de bienes y servicios regulados en la Ley N° 2095;

Que el decreto de mención en su Artículo 6° referido a las "Comunicaciones Electrónicas" establece: "Toda comunicación entre el organismo contratante y los oferentes o proveedores, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato se efectúa a través de BAC";

Que asimismo en su Artículo 7°, relativo a las Notificaciones electrónicas, dispone que: "Todas las notificaciones que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2095 y del presente Reglamento se entienden realizadas a partir del día hábil siguiente al de su publicación y simultáneo envío de mensajería mediante BAC";

Que mediante Resolución N° 596/MHGC/2011 se han aprobado tanto las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, como el Procedimiento de Autenticación de los Usuarios de los Proveedores de Buenos Aires Compras (BAC), de aplicación obligatoria para todos los usuarios de los proveedores que participen en los procesos de adquisiciones y contrataciones electrónicas, delegándose en esta Dirección General de Compras y Contrataciones la facultad de elaborar y aprobar el procedimiento de Administración de Perfiles y Usuarios Compradores de BAC dependientes del GCABA;

Que en el Art. 5 del Anexo I de la mentada Resolución se establece "...Los usuarios proveedores aceptan recibir permanentemente correos electrónicos relativos a procesos electrónicos de adquisición, órdenes de compras y demás información relevante, a la dirección de correo informada por ellos en el BAC. El BAC es el medio obligatorio de publicación de los llamados y procesos de contratación electrónica del GCABA, sin perjuicio de las demás formas de difusión y publicidad que la reglamentación vigente determina. Los correos electrónicos enviados por el BAC sólo constituyen un medio de aviso...";

Que dentro del contexto normativo señalado resulta necesario proceder a la aprobación del documento a través del cual los proveedores manifiestan su adhesión al régimen de notificaciones electrónicas de aplicación a las contrataciones efectuadas bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC).

Por ello, en mérito a todo lo expuesto,

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1° - Apruébase el documento denominado "Adhesión a Notificaciones Electrónicas - BAC" de aplicación a las contrataciones a ser efectuadas bajo el Sistema

Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC), que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2° - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3° - Regístrese y remítase a la Gerencia Operativa de Registros para la prosecución de su trámite. **Greco**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 233/DGCYC/11.

Buenos Aires, 12 de agosto de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCABA-08 y modificatorio, la Resolución N° 93-SSAPM/2011, y el Expediente N° 852.586/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado tramita la adquisición de elementos que conforman los uniformes de los cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que, por Disposición N° 171-DGCyC-08 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 85 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCABA-08 y modificatorio Decreto N° 232-GCABA-10, el Señor Subsecretario de Administración de la Policía Metropolitana mediante Resolución N° 93/SSAPM/11 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, autoriza a este Organismo a realizar el llamado a Licitación Pública y designa los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Por ello, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación,

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1°.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 1.992/SIGAF/2011 para el día 23 de Agosto de 2011 a las 11,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2.095 y el Decreto Reglamentario N° 754-GCABA-08 y modificatorio Decreto N° 232-GCABA-10, para la adquisición de elementos que conforman los uniformes de los cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública, por un monto aproximado de \$ 398.400.- (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS).

Artículo 2°.- Remítase la Orden de Publicación al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de 1 (un) día.

Artículo 3°.- Publíquese en Internet en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 224 /DGCYC/11**ANEXO I**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 2011, se presenta CUIT a efectos de:

PRIMERO: El que suscribe, en su carácter de apoderado y/o representante legal de la empresa CUIT.....conforme lo acredita con el poder que acompaña, con domicilio en la calle, se constituye en este acto a los fines de consignar como domicilio electrónico constituido de la mentada empresa la siguiente dirección de correo electrónico:

En dicho correo electrónico declarado por el proveedor en esta oportunidad se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el GCABA.

SEGUNDO: El Administrador legitimado acepta que, a partir del día de la fecha, la totalidad de las notificaciones que deban serles dirigidas en razón de las contrataciones electrónicas que efectúe el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, serán enviadas a la dirección de correo electrónico antes indicada, siendo su obligación tenerla siempre actualizada y controlarla diariamente.

La adhesión a este medio de notificación electrónica de modo alguno impide la notificación por los demás medios previstos en la normativa vigente.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 224 /DGCYC/11 (continuación)

TERCERO: El Administrador legitimado se compromete a ingresar a la página web www.buenosairescompras.gob.ar, a fin de controlar el contenido de la notificación, que adicionalmente le fue enviada a su casilla de correo electrónico.

CUARTO: El plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de enviada la notificación a su correo electrónico, conforme lo previsto en el artículo 7° del Decreto N° 1145/11: "Todas las notificaciones que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2095 y su Reglamento se entienden realizadas a partir del día hábil siguiente al de su publicación y simultáneo envío de mensajería mediante BAC".

QUINTO: Teniendo en cuenta la diversidad de software con que pueden contar las partes y con el objeto de permitir a todos los interesados la lectura del texto enviado, en aquellos supuestos que se adjunte con la notificación un documento o cualquier otro contenido informativo, el mismo será acompañado en formato "texto", "rtf" o "pdf".

SEXTO: En todos aquellos supuestos no previstos en esta adhesión será de aplicación supletoria La Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires.

SEPTIMO: El Administrador legitimado podrá dejar sin efecto la presente adhesión, expresando su renuncia por escrito ante el Registro Informatizado Único Permanente de Proveedores (RIUPP) de la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Volver a la Norma